

Acuerdo de Concejo N° 003-015-2017

La Punta, 20 de julio del 2017.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio del 2017, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

Informe N° 049-2017/MDLP-GDU de fecha 12 de julio del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe N° 186-2017-MDLP/OAJ de fecha 17 julio del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

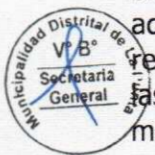
CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 049-2017/MDLP-GDU de fecha 12 de julio del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que el área de 414.35m² ubicada entre las intersecciones del Malecón Pardo y la Calle Medina (conocida internamente como viviendas y baños municipales), no cuenta con antecedentes registrales, motivo por el cual la municipalidad está facultada a solicitar una primera inscripción de dominio a su favor, de acuerdo con lo dispuesto mediante la Ley N° 26152 y N° 27491y el DS N° 130-2001-EF y sus modificatorias. Asimismo, recomienda que se someta a consideración del Concejo Municipal iniciar el trámite para la inscripción de primera de dominio del área de 414.35m² a favor de la Municipalidad de La Punta;

Que, el Informe N° 186-2017-MDLP/OAJ de fecha 17 julio del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que el trámite para la inscripción de primera de dominio del Área de 414.35m², ubicado entre las intersecciones del Malecón Pardo y la Calle Medina (Cuadra 1) -La Punta a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, se encuentra dentro de nuestra competencia y el marco establecido por la normatividad legal vigente, por lo que, se remite el expediente a su Despacho a fin que sea elevado al Pleno del Concejo para su consideración y de ser el caso, la aprobación respectiva.

Que, según el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, lo bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, el Artículo 58° establece que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, mediante la Ley N° 26512 se declaró de necesidad y utilidad pública y el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad de los Sectores Educación y Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. Posteriormente, a través de la Ley N° 27493-Ley de Saneamiento Físico-Legal de Bienes Inmuebles de las Entidades del Sector Público, publicada el 02 de julio del 2001, se hizo extensiva la Ley N° 26512 a todos los organismos e instituciones del sector público;



Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización – Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de la lectura del acta;

ACUERDA:

Artículo 1: APROBAR la inscripción de Primera de Dominio del Área de 4.14.35m², ubicado entre las intersecciones del Malecón Pardo y la Calle Medina (Cuadra 1) – La Punta.

Artículo 2: DISPONER que el presente Acuerdo de Concejo sea publicado por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Artículo 3: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Jurídica, así como dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 4: COMUNIQUE el presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes de esta Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSE RISI CARRASCAL
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaría General